



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**"MODIFICAN EL INCISO D. DEL LITERAL B DEL ARTICULO 10°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 132° Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 009-AU-2014-UAC".**

## RESOLUCIÓN N° 001-AU-2018-UAC.

Cusco, 15 de enero de 2018.

### **LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

#### VISTO:

El Oficio N° 1104-2017-VRIN-UAC de fecha 20 de diciembre de 2017, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Universidad Andina del Cusco Aprueba y Promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documentos del Visto la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, ha solicitado a la Autoridad Universitaria la modificación del Inciso d. del Literal B del Artículo 10°, así como el artículo 132° y primer párrafo del artículo 133° del Estatuto Universitario, ello considerando que en la estructura orgánica de la Escuela de Posgrado no se ha consignado como órgano de línea a los institutos, centros y círculos de investigación, siendo que estas dependencias constituyen las instancias a través de las cuales se cumplirán con las actividades de investigación, las mismas que son fundamentales para el desarrollo de la investigación a nivel de posgrado, adicionalmente manifiesta que en la Ley Universitaria y los reglamentos están contemplados las indicadas dependencias y las funciones que estas deben asumir.

Que, el literal d) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, analizado y evaluado el pedido de la Vicerrectora de Investigación, el pleno de la Asamblea Universitaria ha acordado la modificación del Inciso d. del Literal B del Artículo 10°, así como el artículo 132° y primer párrafo del artículo 133° del Estatuto Universitario, ello con la finalidad de estar acorde con la Ley Universitaria N° 30220.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 28 de diciembre 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Inciso d. del Literal B del Artículo 10°, del Estatuto Universitario el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 10° A. LA FACULTAD:**

(...)



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"  
B. ESCUELA DE POSGRADO:

(...)

**d. Órganos de Línea:** ✓

1. Coordinador General de los Programas de Posgrado.
2. Unidades de Posgrado.
- ✓ 3. Institutos, Centros de Investigación y Círculos o Asociaciones de Investigación.

**SEGUNDO.-** MODIFICAR el artículo 132° y el primer párrafo del artículo 133° del Estatuto de la UAC los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**Art. 132°.-** El Vicerrectorado de Investigación, como organismo de más alto nivel de investigación en la Universidad Andina del Cusco, tiene a cargo la investigación de nivel institucional a través de los institutos universitarios.

Los institutos de Investigación son órganos académicos dedicados a la investigación científica multidisciplinaria. Sólo existirá un Instituto por Facultad o de la Escuela de Posgrado. Coordina sus actividades con los centros de investigación y círculos o asociaciones de investigación.

**Art. 133°.-** Los centros de investigación son órganos académicos de estudios dedicados a la investigación científica de un área especializada; diseñan, proponen y ejecutan investigación científica y tecnológica. Agrupan a docentes, estudiantes y egresados, sean éstos de la Universidad Andina del Cusco o de otras Universidades del país o del extranjero. Su organización y actividad dependen del instituto de investigación de la facultad o de la Escuela de Posgrado.

**TERCERO.-** ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

EMB/SG/kibm  
DISTRIBUCION:

- V-R. VRIN/ADM/ACAD.
- Facultades
- EPG
- Dir. Universitarias.
- Dir. de Dpto. // Dir. de E.P.
- Filiales
- Oficinas Adm. UAC.
- Comunidad Universitaria.
- SUNEDU.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR